

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 6

RESOLUCION N.º 065 de 2021
(10 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N.º 016 DE 2021 DEL 16 DE ENERO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS SESIONES NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”, PRORROGADA A SU VEZ POR LA RESOLUCIÓN N.º 032 DE 2021 DEL 01 DE MARZO DE 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el párrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 93 del Acuerdo 031 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 49 de la Carta Política dispone que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.
- b) De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
- c) Que la Carta Política, establece en su artículo 1, que Colombia es un estado social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, de igual forma en su artículo 11 instituye que el derecho a la vida es inviolable y tiene el carácter de fundamental. Por su parte la Honorable Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la salud es un derecho fundamental por su estrecha conexasidad con el derecho a la vida, a la integridad personal y la dignidad humana¹.
- d) Que el párrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, establece que la Presidencia de los Concejos, por acto motivado y sustentado en razones de perturbación del orden público, puede permitir que sus miembros participen de las reuniones de la Corporación de manera no presencial y que, para ese fin, pueden deliberar y decidir por medios electrónicos idóneos, tales como la videoconferencia.
- e) Que el párrafo antes citado, fue adicionado por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, el cual prevé que cada Concejo debe expedir un acto administrativo motivado en el que determine los requisitos para sesionar por medios no

¹ Sentencia T-01de 1992.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 6

presenciales y que el Personero fungirá como veedor y verificador del uso proporcional, justificado y adecuado de esta medida.

- f) Que el Acuerdo 031 de 2018 establece en el parágrafo del artículo 93; que el presidente de la Corporación mediante acto administrativo motivado especificará los requisitos que se deben cumplir para el uso de medios tecnológicos para sesionar de forma no presencial.
- g) Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto.
- h) Que el Ministerio del Trabajo, mediante Circular Externa 018 del 10 de marzo de 2020, dictó algunos lineamientos y medidas específicas para contener y prevenir la propagación del COVID-19, asociadas al primer pico epidemiológico, así:

B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:

Teniendo en cuenta que la tos, fiebre y dificultad para respirar son los principales síntomas del COVID-19, los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales:

(...)

3. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

4. Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.

C. Responsabilidad de los servidores, trabajadores y contratistas:

2. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.

3. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.

- i) Que mediante la expedición de la Directiva Presidencial No. 002 de fecha marzo 12 de 2020, conminó a:

2.1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

2.3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y telepresencial - videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 6

(".)

Por último, se invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del presente acto administrativo.

- j) Que así mismo los Ministerios de Salud y Protección Social, del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante Circular 018 del 10 de marzo de 2020, establecieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, lo cual es de acatamiento para entidades públicas y privadas en el territorio nacional, dada la emergencia por la propagación del coronavirus. En dicha circular se establece las siguientes medidas:

1. Autorizar el Teletrabajo para servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19, quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19 y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del cargo.

Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto y será responsabilidad del teletrabajador cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos del aislamiento social preventivo.

2. Adoptar horarios flexibles para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.

3. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

- k) Que el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió la Resolución N.º 016 del 16 de enero de 2021 *“por medio de la cual se regulan las sesiones no presenciales en el Concejo Municipal de Bucaramanga”* estableciendo en su artículo décimo tercero que la misma permanecería vigente hasta el 01 de marzo de 2021.
- l) Que se expidió Decreto Presidencial 206 del 26 de febrero de 2021, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*.
- m) Que el decreto presidencial anteriormente citado, establece que *“deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional”*; así mismo, en su artículo 10 se decreta que *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus*

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 4 de 6

empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares”.

- n) Que el concepto de orden público, como lo ha expuesto la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 128 de 2019 (M.P.: Carlos Bernal Pulido), incluye la garantía de condiciones de salubridad

En un Estado Social de Derecho, la preservación del orden público representa el fundamento y el límite de las competencias de Policía. Al referirse al orden público, este Tribunal lo ha definido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos". (...)

Recientemente, en la sentencia C-225 de 2017 la Sala Plena de la Corte Constitucional se ocupó de definir el concepto de orden público, así: "la importancia constitucional del medio ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tal como expresamente lo reconoció la Ley 1801 de 2016 , implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido como "el conjunto de condiciones de seguridad , tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos" , debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana.

- o) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 738 de 2021 de fecha 26 de mayo de 2021, *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2330 de 2020 y 222 de 2021”*; en la cual prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- p) Que mediante el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se impartieron instrucciones en virtud a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, así como el mantenimiento del orden público, y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y reactivación segura hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de septiembre de 2021, en los municipios con ocupación Unidades de Cuidados Intensivos-UCI superior al 85%.
- q) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 777 de 2021 de fecha 02 de junio de 2021, *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”*. Así mismo, en su artículo 4 estableció los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, el cual se deberá realizar por ciclos, y como es de conocimiento público, el Municipio de Bucaramanga se encuentra dentro del Ciclo 1, por lo que, al tener una ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos-UCI superior al 85%, no se podrán realizar eventos de carácter público o privado.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 5 de 6

- r) Que dentro del Anexo Técnico de la Resolución No. 777 de 2021 de fecha 02 de junio de 2021, entre las “MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y AUTOCUIDADO PARA TODOS LOS SECTORES” se establece “3.1.5. Ventilación (...) 3.1.5.2. Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación (...)”.
- s) Que las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga se encuentran en la Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), lugar que por su infraestructura no presenta una adecuada ventilación, condiciones que pueden considerarse como de alto riesgo, ante la situación de salud pública que actualmente se presenta en el país.
- t) Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga expidió el Decreto 0072 del 05 de junio de 2021 “Por medio del cual se dictan medidas de orden público durante el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, ordenado en el Decreto Nacional No. 580 del 31 de mayo de 2021 y se dictan otras disposiciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19”, indicando que toda actividad estará sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos mediante la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021.
- u) Que debido a la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19, “Tercer Pico” y a la alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos en Santander, es necesario adoptar medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para los ambientes laborales públicos.
- v) Que para continuar previniendo la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal de Bucaramanga como autoridad político-administrativa del Municipio y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario prorrogar las sesiones no presenciales de la Plenaria del Concejo de Bucaramanga y de sus Comisiones Permanentes.
- w) Que es un hecho cierto, que las circunstancias aún persisten y que no se puede desconocer que la pandemia continúa y una vez existió pronunciamiento del gobierno nacional esta corporación inicio acciones para observar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en los protocolos y aspectos de la resolución 777 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Resolución 016 de 2021 “Por Medio De La Cual Se Regulan Las Sesiones No Presenciales En El Concejo

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 6 de 6

Municipal De Bucaramanga” prorrogada a su vez por la Resolución 032 de 2021, hasta tanto se normalicen y superen las causas que generan la implementación de las medidas de bioseguridad, y la propagación de la pandemia generada por el COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos no modificados de la Resolución N. ° 016 de 2021 prorrogada por la Resolución N. ° 032 de 2021, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA: La Secretaría General del Concejo, comunicará la presente Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito al Personero del Municipio de Bucaramanga, para que ejerza la veeduría de las sesiones no presenciales.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el momento de su expedición y hasta tanto se normalicen y superen las causas que generan la implementación de las medidas de bioseguridad, y la propagación de la pandemia generada por el COVID-19 en el Municipio de Bucaramanga; por su carácter excepcional y transitorio, en todo caso, este acto administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga; por lo tanto, el presidente de la Corporación podrá convocar a sesiones presenciales en los términos establecidos en aquel.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de junio de 2021,

Presidente:


FABIAN OVIEDO PINZÓN

EL Primer Vicepresidente:


LEONARDO MANCILLA AVILA

El Segundo Vicepresidente,


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

*Proyectó: Jennifer Paola Vega Sánchez
Abogada Contratista*

*Revisó: Jenny Fernanda Bayona
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica -CMB*